

que se mandaron para la Provincia ya visto
 de la Santa Cruz de los Reinos y lugares
 de ella y sufriendo sus penas y forma de pagar
 como el que saca y lleva su producto y se
 haga enteramente todo lo que allá tocare y por
 tenerse y sin que entren ni salgan algunos en
 su reino de los de su señoría con cuenta y razón
 y separación en las áreas por que para en
 efecto se formaron en la Casa del Erario Real
 una Corte para que de ellas se pague en
 virtud de buenas ordenes a las personas que
 legitimamente lo vieren de aver segun las que
 entubieren dadas o se otubieren para su mejor
 distribución y asimismo a los de obsequio lo con-
 nido y después en las dos sedulas sus fines
 nueve de ellas de más de diez y uno que me-
 ran a la forma de su Administración y Cu-
 rgo de los Reales que se cometen por personas
 de todos Estados y Clases executando las pen-
 as que se expresen en ellas como en
 las demás providencias que después se oti-
 ven tomadas para su mejor recaudación y
 para la obsequiación de los Reales de guerra
 con de alguna virtud contra los que se
 se ordenaren y mandaren en virtud
 de los Reales o personas en cuyo poder